



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00180-00
Asunto	Reconoce personería Contestación Corrige Requiere

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede corregir el numeral octavo de la parte resolutive de la providencia por medio de la cual se admitió el presente trámite, en el sentido de indicar que el numero del predial del beien es 8372010000000700006 y no como allí se señaló.

En lo demás dicha providencia queda incólume. Deberá comunicarse la presente corrección a los vinculados, Sindulfo Andrés Tirado Sevilla y Carmen Elena Trujillo López.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras constituyo poder para intervenir en el presente proceso, se tienen notificada por conducta concluyente del presente asunto, en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas, se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada VIVIANA PINTO RONDÓN, con tarjeta profesional No. 173.576 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido por la Agencia Nacional.

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

Asimismo, se incorpora al expediente el escrito de contestación allegado por la demandada, el cual incluye pronunciamiento frente a los hechos de la demanda, sin oposición alguna.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que de continuidad al proceso notificando a los demás demandados, conforme lo señalado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1f7669fbe22595021fd19a767681b983ce5632a28e4249062a02f38d7ddee16d**

Documento generado en 02/12/2021 02:27:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>